JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00328.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 13 de marzo del año en curso, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 26 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito en mención, allegado por la Abogada que representa a la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente a la solicitud de emplazamiento de la demandada COOPERATIVA CREDITICIA POPULAR CREDIPOPULAR – EN LIQUIDACIÓN y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial, para que procedan a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio a la citada demandada en la dirección física que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad en mención, esto es, en la Diagonal 91 SUR No. 29 A - 15 de esta ciudad, acorde a lo normado por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso (ver folio 116 - derivado No. 01 del expediente digital).-

2. Por consiguiente, se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, proceder de conformidad, acorde a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y allegar al expediente las constancias de rigor.-

3. Para cumplir con la carga procesal ordenada en el presente auto, se le concede a la parte actora y su apoderada judicial el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del Proceso.-

4. Cumplido lo anterior o fenecido el término concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055,** hoy **30 de marzo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ee88abe5e32082be68f452d12c882902cf034c192e67eb06f7f1bd9d17448a**
Documento generado en 29/03/2023 11:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica